

118

114

# BARCLAYS FONDOS

Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva  
Pza. de Colón, 2 - 28046 MADRID - Tel.: 91 336 13 45

## A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (DIVISIÓN DE ENTIDADES DEL MERCADO DE VALORES)

D. Eugenio Yurrita Goiburu, con DNI 15.950.823, en nombre y representación de BARCLAYS FONDOS, S.A. (SGIIC), Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, inscrita en el Registro Administrativo Especial con el nº 63; y

D. Manuel V. López Figueroa, con DNI 51.438.241-Y, en nombre y representación de BARCLAYS BANK, S.A. Entidad Depositaria inscrita en el Registro Administrativo correspondiente con el nº 40

**SOLICITAN**, en relación a los Fondos de Inversión que se relacionan a continuación:

La autorización del proyecto de fusión, que se adjunta, de los Fondos relacionados, siendo el primero de ellos Fondo Absorbente del otro.

A tal efecto adjuntamos, certificado del acuerdo de fusión de la Gestora y del Depositario.

Tipo de Fondo	Denominación	Nº de Registro
FI	BARCLAYS GESTION TOTAL, FI	2.210
FI	BARCLAYS GESTION 80, FI	2.493

Fdo.:

D. Eugenio Yurrita Goiburu  
Presidente  
BARCLAYS FONDOS, S.A. (S.G.I.I.C.)

Fdo.:

D. Manuel V. López Figueroa  
Vicepresidente y Dir. Gral.  
BARCLAYS BANK, S.A.

Fecha: 28/10/04

Para cualquier duda o aclaración sobre este expediente, contactar con Pablo Urbina en el teléfono: 91 / 336 18 63



# BARCLAYS

R.M. Madrid 1. 3913 gnd. Soc. 8º. Libro de Sociedades. F. 130 II. M05019 Inscripción 2ª. N.I.I. A-79-399877. Inscripción en el Registro de Custodios de la C.N.M.V. con el nº 61

# PROYECTO DE FUSION

**BARCLAYS GESTION TOTAL, FI**  
(Fondo Absorbente)

Y

**BARCLAYS GESTION 80, FI**  
(Fondo Absorbido)

0 f

## 1) Identificación de los Fondos implicados y de sus Sociedades Gestoras y Depositarios.

### 1.1 Fondo absorbente. BARCLAYS GESTION TOTAL, FI (Anteriormente denominado BARCLAYS GESTION TOTAL, FIMF)

- Constituido con fecha 6 de julio de 2000 e inscrito en el Registro de la CNMV con el número 2210.
- Inversión mínima inicial: 18.000 Euros.
- Inversión mínima a mantener: 601Euros. Esta inversión mínima a mantener no será de aplicación para los partícipes que los fueran con anterioridad al 22/11/02.
- Limitación del volumen máximo de participaciones: No existe.
- Régimen de comisiones:
  - Comisión anual de gestión: 0,25% anual sobre patrimonio.
  - Comisión anual de depositario: 0,05% anual sobre patrimonio.
  - Comisión de suscripción: 0%.
  - Comisión de reembolso: 2% participaciones con una antigüedad inferior o igual a los seis meses.  
0% para el resto de reembolsos.
- Límites máximos a estas comisiones:
  - El porcentaje anual máximo que directa o indirectamente puede soportar este Fondo de Fondos en concepto de comisión de gestión y gastos asimilables es del 3% sobre patrimonio.
  - El porcentaje máximo de comisión de gestión y gastos asimilables por la parte invertida en IIC del mismo grupo es del 2,25% anual sobre patrimonio.
  - El porcentaje anual máximo que directa o indirectamente puede soportar este Fondo de Fondos en concepto de comisión de depositario y gastos asimilables es del 0,35% sobre patrimonio.
  - El porcentaje máximo de comisión de depósito y gastos asimilables por la parte invertida en IIC del mismo grupo es del 0,2% anual sobre patrimonio.
- Valor liquidativo aplicable para suscripciones y reembolsos: El correspondiente al día de la solicitud.
- Límite horario para realizar suscripciones y reembolsos: Las suscripciones y reembolsos solicitados a partir de las 17:30 horas se considerarán solicitados al día siguiente a efectos del valor liquidativo aplicable a las mismas.
- La Sociedad Gestora exigirá un preaviso de 10 días para reembolsos superiores a 300.507 euros. Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado a un mismo partícipe, dentro de un periodo de 10 días sea igual o superior a 300.507 euros la Gestora exigirá para las nuevas peticiones de reembolso, que se realicen en los diez días siguientes al último reembolso solicitado cualquiera que sea su importe, un preaviso de 3 días.

### 1.2 Fondo absorbido. BARCLAYS GESTION 80, FI (Anteriormente denominado BARCLAYS GESTION TOTAL, FIMF)

- Constituido con fecha 26 de julio de 2.001 e inscrito en el Registro de la CNMV con el número 2.493.
- Inversión mínima inicial: 601 Euros.
- Inversión mínima a mantener: 601 Euros. Esta inversión mínima a mantener no será de aplicación para los partícipes que los fueran con anterioridad al 14/02/03.
- Limitación del volumen máximo de participaciones: No existe.
- Régimen de comisiones:
  - Comisión anual de gestión: 0,05% anual sobre patrimonio.
  - Comisión anual de depositario: 0% sobre patrimonio.
  - Comisión de suscripción: 0%
  - Comisión de reembolso: 2% para participaciones con antigüedad inferior a seis meses.  
0% para el resto de reembolsos.
- Límites máximos a estas comisiones:
  - El porcentaje anual máximo que directa o indirectamente puede soportar este Fondo de Fondos en concepto de comisión de gestión y gastos asimilables es del 3% sobre patrimonio.
  - El porcentaje máximo de comisión de gestión y gastos asimilables por la parte invertida en IIC del mismo grupo es del 2,25% anual sobre patrimonio.
  - El porcentaje anual máximo que directa o indirectamente puede soportar este Fondo de Fondos en concepto de comisión de depositario y gastos asimilables es del 0,35% sobre patrimonio.
  - El porcentaje máximo de comisión de depósito y gastos asimilables por la parte invertida en IIC del mismo grupo es del 0,2% anual sobre patrimonio.

- Valor liquidativo aplicable para suscripciones y reembolsos: El correspondiente al día de la solicitud.
- Limite horario para realizar suscripciones y reembolsos: Las suscripciones y reembolsos solicitados a partir de las 17:30 horas se considerarán solicitados al día siguiente a efectos del valor liquidativo aplicable a las mismas.
- La Sociedad Gestora exigirá un preaviso de 10 días para reembolsos superiores a 300.507 euros. Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado a un mismo partícipe, dentro de un periodo de 10 días sea igual o superior a 300.507 euros la Gestora exigirá para las nuevas peticiones de reembolso, que se realicen en los diez días siguientes al último reembolso solicitado cualquiera que sea su importe, un preaviso de 3 días.

### 1.3 Entidad Gestora.

Tanto el Fondo absorbente como los absorbidos, están gestionados por **BARCLAYS FONDOS, S.G.I.I.C., S.A.** inscrita en el registro de la CNMV con el número 63.

### 1.4 Entidad Depositaria.

Ejerce las funciones de Depositaria sobre los Fondos objeto del presente Proyecto de Fusión, **BARCLAYS BANK, S.A.**, inscrito en el Registro de la CNMV con el número 40.

Existe a disposición del público un folleto explicativo, una Memoria explicativa del último ejercicio, que incluye el informe de auditoría de cuentas, y los informes trimestrales de los Fondos que pueden ser consultados en el domicilio de la gestora y en los registros de la CNMV.

## 2) Aspectos jurídicos y económicos de la fusión. Procedimiento a seguir hasta culminar la fusión.

### 2.1. Aspectos jurídicos y económicos de la fusión.

**2.1.a.** La operación de fusión consiste en la absorción por BARCLAYS GESTION TOTAL, FI del fondo BARCLAYS GESTION 80, FI, según lo dispuesto en el artículo 26 de la LIIC.

La fusión implica la incorporación del patrimonio del Fondo absorbido con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor del Fondo absorbente, quedando aquéllos como consecuencia de la fusión disuelto sin liquidación.

**2.1.b.** Con la fusión proyectada se pretende racionalizar y optimizar la oferta de Fondos del Grupo Barclays.

**2.1.c.** Fecha a partir de la cual las operaciones del Fondo absorbido habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta del Fondo absorbente.

Las operaciones realizadas a partir de la fecha de escrituración ante Notario de la fusión o, en su caso, de la fecha de la firma del contrato de fusión y hasta su definitiva inscripción en los Registros que procedan se entenderán realizadas por el Fondo absorbente.

Todos los gastos derivados de la fusión serán soportados por la Sociedad Gestora, por lo que no tendrán repercusiones en los Fondos afectados por la fusión.

### 2.2 Procedimiento de la fusión. Fases:

(a) Autorización administrativa previa. El proyecto de fusión es autorizado por la CNMV, previo acuerdo adoptado de la Sociedad Gestora y del Depositario. La autorización del proceso de fusión tendrá la consideración de hecho relevante, adjuntándose el proyecto de fusión que queda a disposición del público.

Publicaciones legales. La autorización del proceso de fusión se publicará en el BOE y en dos diarios de difusión nacional. En los diez días siguientes a la notificación de la autorización, se remitirá individualizadamente el proyecto de fusión a los partícipes de todos los Fondos afectados por la fusión. Al carecer de comisión de reembolso, tanto el fondo absorbente como

el absorbido (desde el 03/12/04 hasta el 10/01/05, ambos inclusive), los partícipes de cualquiera de los fondos podrán reembolsar sus participaciones, o bien traspasarlas sin coste fiscal en caso de personas físicas, al valor liquidativo del día de solicitud, sin deducción de comisión o gasto alguno.

La fusión no se ejecutará hasta haber transcurrido al menos un mes desde la fecha de publicación de los anuncios o desde la remisión de la carta a los partícipes si esta fuera posterior.

- (b) Formalización de la fusión. Una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de los anuncios o desde la remisión de la notificación individualizada, si ésta fuera posterior, la Sociedad Gestora y el Depositario del Fondo afectado ejecutarán la fusión mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública o, en su caso, del contrato de fusión, y su inscripción en los Registros que proceda. La ecuación de canje se determinará sobre la base de los valores liquidativos y número de participaciones en circulación al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura o del contrato de fusión, cuyos estados financieros deben ser aprobados por persona debidamente facultada de la Gestora y del Depositario. Se comunicará como hecho relevante a la CNMV tanto el otorgamiento de la escritura pública o, en su caso, la firma del contrato de fusión (fecha a partir de la cual la fusión tiene efectos), como la ecuación de canje definitiva. Asimismo, la Gestora, en unión con el Depositario, procederá a efectuar el canje de los certificados de participación, en caso de que éstos hubieran sido emitidos o algún partícipe lo solicitara, así como a remitir a los partícipes los estados de posición en el Fondo resultante.
- (c) Inscripción de la fusión en el Registro de la CNMV. Una vez ejecutada la fusión se solicitará su inscripción, así como la baja en el Registro de la CNMV del fondo absorbido, acompañando la escritura de fusión o, en su caso, el contrato de fusión.

### 3) Información sobre la política de inversiones de cada uno de los Fondo afectado así como composición de las carteras.

Se describen a continuación los aspectos más relevantes de la vocación inversora, de la política de inversiones y de los riesgos inherentes a las inversiones del Fondo absorbente y del absorbido, que se encuentran recogidos en sus folletos explicativos inscritos en los Registros de la CNMV.

#### 3.1. BARCLAYS GESTION TOTAL, FI (Fondo absorbente).

**Vocación inversora:** Fondo de fondos de vocación global.

**Política de inversiones:** Las inversiones del Fondo se concretarán mayoritariamente en otras Instituciones de Inversión Colectiva con sujeción a los límites, requisitos y porcentajes del artículo 52 bis del Reglamento de IIC. En condiciones normales de mercado la inversión en IICs se situará entre el 80% y el 100% del patrimonio del fondo.

Las inversiones se concretarán en otras IIC que inviertan en activos de Renta Fija pública o privada y en activos de renta variable internacional. Asimismo la gestora podrá invertir, minoritariamente, en activos de renta fija o variable directamente.

Los criterios de selección de las inversiones en IICs o directamente en activos de renta fija o variable serán los siguientes:

La gestora podrá situar la inversión en activos de renta variable en un rango de 0 a 100% del patrimonio efectivo gestionado. La elección de estos activos se realizará mayoritariamente atendiendo a criterios de alta liquidez y capitalización bursátil.

Los activos de renta fija podrán ser públicos o privados, de elevada liquidez y calificación crediticia suficiente. La duración de los activos no estará predefinida y vendrá determinada a en cada momento a juicio de la gestora.

Las inversiones se realizarán principalmente a través de fondos gestionados por BARCLAYS FONDOS SGIIC SA, aunque no se descarta la utilización de fondos de terceros. Habitualmente, la gestora buscará diversificar las inversiones en una horquilla de 10 a 15 IICs.

Por zonas geográficas y en condiciones normales de mercado, las inversiones estarán localizadas principalmente en la zona euro, USA, Japón y UK, contemplándose marginalmente la inversión en mercados emergentes.

f

ds

La operativa con instrumentos financieros derivados se realiza de forma directa e indirecta a través de las IICs en las que invierte.

El Fondo tiene previsto operar en instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Asimismo, el Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión únicamente para aquellas operaciones autorizadas de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en la Memoria de medios de la Sociedad Gestora.

### 3.2 BARCLAYS GESTION 80, FI (Fondo absorbido)

**Vocación inversora:** Fondo de fondos de vocación Renta Variable Internacional Otros.

**Política de inversiones:** Las inversiones se concretarán en otras IIC que inviertan en activos de Renta Fija pública o privada y en activos de renta variable de forma que en condiciones normales de mercado, como mínimo el 75% estará en activos de renta variable y más del 30% en activos denominados en divisas distintas al euro.

El fondo partirá de una posición neutral de su cartera compuesta por activos distribuidos de la siguiente forma:

- 80% en activos de renta variable en valores de alta capitalización y solvencia.
- 20% en activos de renta fija pública o privada, en valores de elevada calificación crediticia y de duración en torno a los 2,5 años, y activos del mercado monetario.

La Gestora adaptará esta posición neutral sobreponderando o infraponderando cada activo según las expectativas de mercado consideradas periódicamente.

En todo caso la distribución de la cartera del fondo por tipo de activo se situará dentro de los siguientes límites:

- Entre un 75 y un 97 por 100 en activos de renta variable
- Entre un 5 y un 25 por 100 en activos de renta fija del área euro
- Resto en activos del mercado monetario y liquidez

La distribución geográfica de la inversión en renta variable no estará predeterminada de antemano, oscilando a juicio de la Gestora en función de las expectativas del mercado. En cualquier caso, siempre habrá una presencia mayoritaria en Europa, Estados Unidos y Japón.

El fondo podrá invertir en mercados de los denominados emergentes aunque la exposición a estos mercados no superará, salvo momentos coyunturales, el 20 por cien.

Habitualmente las IICs en las que invierta el Fondo (en torno a 10-15 Instituciones) estarán a su vez gestionadas por Barclays Fondos S.A. SGIIC y serán seleccionadas de acuerdo a la política de inversión del Fondo si bien el fondo podrá invertir siempre que el gestor lo considere ventajoso en IIC gestionados por otras entidades.

Excepcionalmente y cuando las circunstancias del mercado lo aconsejen para mantener el valor de las participaciones y obtener rentabilidad, el Fondo podrá desprenderse de sus inversiones en cartera. En estos casos, el efectivo obtenido en la desinversión de la cartera se colocará en Activos a corto plazo denominados en euros, preferentemente en Letras del Tesoro o Deuda Pública adquirida con pacto de retrocesión, con la finalidad de que dichos fondos estén disponibles para recomponer en cualquier momento la cartera del Fondo.

Las inversiones del fondo están sujetas a las limitaciones señaladas en los artículos 4,7,8,17,18,19,37 y 52 bis del Reglamento de IICs

El Fondo tiene previsto operar en instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Asimismo, el Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión únicamente para aquellas operaciones autorizadas de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en la Memoria de medios de la Sociedad

f  
b

Gestora.

### 3.3 COMPOSICION ACTUAL DE LAS CARTERAS

La composición actual de las carteras a 15/11/04 de los Fondos es la siguiente:

	<b>BARCLAYS GESTION TOTAL, FI</b> Fondo Absorbente	<b>BARCLAYS GESTION 80, FI</b> Fondo Absorbido
Renta Variable:	Europa: 5,19% Japón: 4,29%	Europa: 38,21% Usa: 19,62% Japón: 5,59%
Renta fija:	Corto: 39,90%      Pública: 59,97% Largo: 20,07%      Privada: 0%	Corto: 12,22%      Pública: 12,43% Largo: 5,74%      Privada: 5,53%
Liquidez:	30,55%	18,62%
Riesgo Divisa:	Yen: 4,29% Libra: 1,5% Franco Suizo: 0,69%	Yen: 5,69% Libra: 5,74% Franco Suizo: 2,57%

Debido a las diferencias en la estructura de las carteras entre el fondo absorbente y el absorbido mencionadas en la tabla, las ecuaciones de canje definitivas podrían variar respecto de las reflejadas en este proyecto.

Para obtener más información, existe a disposición de los partícipes, en el domicilio de la gestora y en los Registros de la CNMV, los informes trimestrales completos de los Fondos, en los que se puede consultar la composición detallada de la cartera, así como otra información económica financiera relevante de los Fondos.

#### 4) Información sobre la política de inversión que seguirá el Fondo absorbente o el resultante de la fusión

El Fondo mantendrá la política de inversión descrita en el punto 3.1. del apartado anterior.

#### 5) Últimos estados financieros auditados e información sobre la posible ecuación de canje que resultaría conforme a los últimos estados financieros remitidos a la CNMV

5.1. Los informes de auditoría del último ejercicio de los Fondos implicados no presentan salvedades. Dichos informes se pueden consultar en el domicilio de la Gestora y en los Registros de la CNMV

5.2. Utilizando los valores liquidativos del día 15-11-2004, la ecuación de canje (resultado del cociente entre el valor liquidativo de cada Fondo absorbido y el valor liquidativo del Fondo absorbente) que resultaría sería la siguiente:

$$\frac{\text{VALOR LIQUIDATIVO BARCLAYS GESTION 80, FI}}{\text{VALOR LIQUIDATIVO BARCLAYS GESTION TOTAL, FI}} = \frac{4,9000}{4,2384} = 1,1561$$

Conforme a la aplicación de la ecuación de canje indicada resultaría que:

- Por cada participación de BARCLAYS GESTION 80, FI cada partícipe recibiría 1,1561 participaciones del fondo BARCLAYS GESTION TOTAL, FI.

Debido a las diferencias existentes en la estructura de las carteras la ecuación de canje definitiva podrá variar respecto de la aquí reflejada.

**No obstante, la ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos al cierre del día anterior al del**

otorgamiento de la escritura o, en su caso, al de la firma del contrato de fusión. Dicha ecuación garantizará que cada partícipe del Fondo absorbido reciba un número de participaciones del Fondo absorbente de forma que el valor de su inversión el día de la fusión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio del Fondo resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de los Fondos antes de la fusión.

6) Información a los partícipes de los efectos fiscales de la fusión.

La presente fusión se acogerá al régimen fiscal especial que para las fusiones se establece en el capítulo VIII del Título VIII de la Ley del Impuesto de Sociedades, por lo que la misma no tendrá efectos en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto de Sociedades para los partícipes, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones.

Para ello, se deberá proceder a comunicar a la Administración tributaria la opción por este régimen especial previsto para las fusiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LIS y normas de desarrollo.

7) Información sobre las modificaciones que se pretendan incluir en el Reglamento de Gestión y/o en el Folleto explicativo del Fondo absorbente.

Se va a proceder a adaptar el Reglamento del fondo al modelo normalizado. No se contempla ninguna modificación en el Folleto explicativo vigente.

8) Otra información.

Se incluirá información relativa al proceso de fusión en los próximos informes trimestrales y en la memoria anual del Fondo absorbente.

Madrid, noviembre de 2004



Fdo: D. Eugenio Yurrita Goiburu



Fdo: D. Manuel Victor López Figueroa